

ORIGINAL

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACION "ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA "CORUM"

En la ciudad de Marinilla, siendo las 4 y 30 Pm del día 2 de Abril de 2005, se reunieron las siguientes personas, constituyentes de la Corporación ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA "CORUM", con la finalidad de desarrollar su asamblea constitutiva previamente citada, con el siguiente orden del día :

- 1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION**
- 2. MANIFESTACION DE LA VOLUNTAD DE CREAR LA CORPORACION ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA "CORUM".**
- 3. LECTURA Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS**
- 4. NOMBRAMIENTO DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ORGANO DE FISCALIZACION.**
- 5. INTEGRACIÓN DE LOS COMITES DE TRABAJO PERMANENTES DE LA CORPORACION**
- 6. LECTURA Y APROBACION DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA.**
- 7. FINALIZACION DE LA ASAMBLEA.**

DESARROLLO DEL TEMARIO

1. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA ESTA ASAMBLEA

El señor Raúl Arango da inicio al taller con una relajación para concentrar a los asistentes el cual se refirió a lo que va a ser la construcción de este sueño común, e invita a nombrar Presidente y Secretario para esta asamblea. Se propone por parte del Leonardo Giraldo utilizar el mecanismo de aclamación para esta elección, lo cual es aceptado por los presentes. Se propone como Presidente para esta reunión al señor Leonardo Giraldo Gallo, quien acepta la postulación sin más candidatos. La asamblea aclama por unanimidad el nombre del señor Leonardo Giraldo Gallo, el cual toma asiento en la parte delantera del recinto y agradece la confianza que la asamblea le ha demostrado y se posesiona de su cargo. Propone el presidente que se nombre al secretario, para lo cual postula al joven LUIS FERNANDO CALLE, el cual acepta la postulación sin mas candidatos para el cargo. La asamblea aclama por unanimidad al joven Luis Fernando Calle por unanimidad en su decisión.

Posesionados el presidente y secretario para esta asamblea, se continúa con el orden del día previsto.

2. MANIFESTACION DE LA VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA CORPORACION SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los asistentes manifiestan la voluntad de constituir una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con autonomía presupuestal y financiera, abierta, plural y participativa de la siguiente manera :

"Nosotros asociados de CORPORACION ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA CORUM, la cual podrá utilizar la sigla "CORUM, decidimos libre y voluntariamente constituir la persona jurídica así denominada, la cual servirá para Consolidar un grupo interdisciplinario capaz de gestionar, desarrollar y dirigir proyectos orientados a la construcción de sociedad." Manifestamos su creación y el deseo de gobernarnos por sus estatutos.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS

El Presidente de la asamblea hace lectura de los estatutos cuyo texto se transcribe

ESTATUTOS DE LA CORPORACION ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA CORUM CUYA SIGLA SERÁ "CORUM"

CAPITULO I: NATURALEZA JURIDICA, JURISDICCION Y OBJETO

ARTICULO 1o. DENOMICACION Y NATURALEZA JURIDICA: Corporación estudiantes Universitarios y profesionales Marinilla CORUM, con sede en el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, es una Corporación de derecho privado, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa para cumplir los fines de interés público o social, sin ánimo de lucro, sometida por la reglas previstas para las Corporaciones en el Código Civil Colombiano y demás disposiciones pertinentes que le sean aplicables. Podrá utilizar la sigla "**CORUM.**"

ARTICULO 2o. DOMICILIO Y DURACION: La Corporación tendrá su domicilio principal en el Municipio de Marinilla, pero podrá adelantar sus actividades en

todo el territorio de Antioquia y el Pais, y su duración será de 100 años, contados a partir del día de aprobación de los presentes estatutos.

ARTICULO 3o. OBJETO: La Corporación estudiantes universitarios y profesionales, Marinilla, "Corum" tendrá como objeto la contribución a la formación y desarrollo social de la comunidad en general, mediante la oferta de servicios profesionales que generen un crecimiento integral del ser humano y ayuden a la construcción de sociedad. Así mismo actuará como asesor en la creación de políticas sociales y la promoción del desarrollo a escala humana.

ARTICULO 4o. FINES U OBJETIVOS ESPECIFICOS : Los objetivos de interés público o social que integran el objeto de la Corporación estudiantes universitarios y profesionales Marinilla, "Corum" son las siguientes:

- a. Proyectar los estudiantes y profesionales universitarios , hacia el estudio y evaluación de los problemas del desarrollo, de orden local, regional y nacional de manera interdisciplinaria, utilizando los recursos y el potencial humano que existente en la localidad.
- b. Actuar como agentes multidisciplinarios activos en la planificación, desarrollo, construcción y ejecución de nuevas políticas sociales encaminadas a la búsqueda integral de soluciones prácticas que permitan proyectarnos hacia el futuro.
- c. Visualizar unilateralmente un horizonte y encaminarnos hacia la consecución de un ideal común.
- d. Desarrollar proyectos desde cada una de las ramas del saber que nos agrupa, para generar un impacto social positivo
- e. Gestionar recursos económicos e intelectuales para llevar a cabo los proyectos propuestos.
- f. Dirigir eficientemente los proyectos para que se genere desarrollo social y produzca beneficios económicos e intelectuales en la corporación.
- g. Consolidar grupos académicos y de investigación encargados de leer las necesidades sociales.
- h. Desarrollar procesos sociales productivos que generen impacto en el municipio y la región.
- i. Dirigir políticas y estrategias que estimulen el funcionamiento y desarrollo de la sociedad.

- j. Desarrollar estrategias que permitan el direccionamiento de procesos sociales.
- k. Gestionar la consecución de obras de infraestructura pública, necesaria en el Municipio y la región
- l. Consolidar espacios para la ejecución de propósitos colectivos construidos en la maduración e integración de iniciativas individuales.
- m. Estudiar y proponer nuevas dinámicas sociales, culturales y económicas en el municipio, apoyados en la visión joven y académica del grupo.

ARTICULO 5o. FUNCIONES: Para el cumplimiento de los objetivos y de las finalidades de que tratan los artículos precedentes, la Corporación desarrollará las siguientes funciones.

- a. Realizar directamente y promover programas relacionados con el objeto de la Corporación.
- b. Formular, elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos específicos, autónomamente o en alianza con otras entidades públicas o privadas, para colaborar con las entidades territoriales o sus entidades descentralizadas en el desarrollo de convenios, programas y proyectos relacionados con las finalidades de la institución.
- d. Obtener los recursos financieros necesarios para formular y ejecutar sus planes y programas.
- e. Suministrar recursos, bajo diferentes modalidades, a otras entidades públicas o privadas, para la realización de programas o proyectos juzgados como de especial interés por su relación con los objetivos de la Corporación.
- f. Gestionar recursos con personas naturales y jurídicas, así como también con recursos propios destinados a la construcción de una sede propia.
- g. Celebrar todos los contratos que se requieran para el correcto desarrollo de su objeto

CAPITULO II: DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 6o. PATRIMONIO: El patrimonio de la Corporación estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

- a. Los aportes ordinarios o extraordinarios que hagan sus miembros fundadores o socios.
- b. Los recursos que con destino a la corporación se apropien en los presupuestos públicos nacional, departamental y municipal
- c. El producto del rendimiento de las sumas otorgadas para financiar programas o proyectos ejecutados por otras entidades publicas o privadas.
- d. El producto de las actividades de aquellos proyectos que puedan ser rentables
- e. Los recursos provenientes del crédito o de la cooperación técnica, profesional o cultural, nacional o internacional
- f. Las sumas que reciba por la prestación de servicios o la ejecución de actividades de consultoría.

CONSTITUCIÓN ACTUAL DEL PATRIMONIO

A la fecha de aprobación de estos estatutos, la constitución del patrimonio asciende a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) consistentes en dinero provenientes de una actividad comunitaria realizada por los universitarios asociados.

ARTICULO 7o. APORTES: De los aportes que hagan al patrimonio de la Corporación, tanto sus miembros fundadores, benefactores y asociados como las demás personas públicas o privadas, se llevara un registro especial, pero es entendido que ellos no confieren a los aportantes derecho alguno al patrimonio de la Corporación durante su existencia, ni faculta para invertir en la administración por fuera de las normas estatutarias. Como aporte mensual de los asociados a la institución, se fija el 1.5% de un salario mínimo legal mensual vigente.

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea y esta la podrá delegar en el tesorero, quien lo hará en cuentas bancarias a nombre de la institución.

ARTICULO 8o. MANEJO DEL PATRIMONIO: Para el manejo del patrimonio la Corporación podrá adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, tomar dinero en préstamo, tanto en el interior como en el exterior, garantizar con sus bienes o rentas las obligaciones que contraiga; aceptar e incorporar al patrimonio donaciones y legados, celebrar toda clase de contratos y, en general, efectuar todos los actos que sean convenientes para la correcta administración del patrimonio.

ARTICULO 9o. DESTINACION: A ninguna parte de los bienes o rentas de la Corporación les podrá dar destinación distinta a la del cumplimiento de sus finalidades señaladas en el Artículo 4 de estos Estatutos.

PARAGRAFO: Los gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación no podrán hacerse con cargo al valor de los aportes iniciales de que trata este asunto sino únicamente con cargo a sus rendimientos financieros, y a las captaciones por concepto de servicios prestado a personas naturales o jurídicas.

ARTICULO 10o. CLASES DE MIEMBROS: La Corporación tendrá dos (2) clases de socios, a saber:

- a. **Miembros Fundadores**, que son aquellas personas que concurren a la asamblea y organización de la Corporación y que suscriben el acta de constitución con voz y voto en las deliberaciones y decisiones.
- b. **Miembros Asociados**, Son aquellas entidades o personas que son admitidas por la asamblea en manera posterior a su constitución con tal carácter, conforme a los estatutos, con voz y voto en las asambleas.

ARTICULO 11o. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derechos de los miembros:

- a. Participar en las reuniones de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- b. Presentar a la Corporación iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas e instrucciones para su buena marcha.
- c. Solicitar informes sobre el desarrollo de las actividades de la Corporación a la v Junta Directiva y a los comités de trabajo.
- d. Pertenecer a los comités de trabajo que se organicen.
- e. Poder elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO 12o. DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son deberes de los miembros:

- a. Cumplir con los presentes estatutos.
- b. Cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c. Pagar los aportes a los cuales se haya obligado expresamente con la Corporación.
- d. Prestar a la Corporación asesoría técnica y suministrarle los estudios e informaciones a que previamente se haya obligado.
- e. Atender las recomendaciones que les formule la Corporación y poner a su disposición, cuando a su juicio lo considere conveniente, el personal y los elementos que se requieran para el cumplimiento de programas y proyectos específicos.
- f. Asistir a la Asamblea General o enviar representante.

ARTICULO 13o. ADMISION: Quien desee ser integrante de la Corporación deberá dirigir por escrito una solicitud a la Junta Directiva adjuntando fotocopia del documento de identidad e información personal, y esta lo pondrá a consideración de los socios en la próxima o siguiente reunión de asamblea general

ARTICULO 14o. RETIRO: el retiro definitivo de la corporación se ocurrirá por :

- a. **muerte del afiliado.**
- b. **Por decisión unilateral del afiliado:** Podrá ser en forma voluntaria mediante escrito dirigido a la asamblea manifestando la voluntad para ello.
- c. **Por parte de la Corporación:** Por conducta que atente contra la moral, por delitos cometidos comprobados con sentencia ejecutoriada; o por actos y comportamientos manifiestamente en contra de los intereses de la Corporación. Esta exclusión por parte de la Corporación deberá ser aprobada por la mitad más uno de los miembros de la Junta directiva y podrá ser recurrida por el afiliado ante la Asamblea General para lo cual

deberá ser citada extraordinariamente y la decisión será tomada conforme el artículo 15°. De estos estatutos.

CAPITULO III. DERECHOS Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 15o. ORGANOS Y AUTORIDADES: La Corporación será dirigida y administrada por los siguientes órganos y autoridades:

- a. Asamblea General.
- b. La Junta Directiva.
- b. Los comités de trabajo
- c. El fiscal

- d. Los demás organismos y funcionarios que considere necesarios la asamblea general.

CAPITULO IV: LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 16o. COMPOSICION: La Asamblea General esta compuesta por todos los miembros fundadores, asociados y benefactores, quienes concurrirán a ella personalmente, o a través de sus representantes legales o delegados debidamente autorizados. Cada miembro tiene derecho a un voto.

PARAGRAFO : LOS ASOCIADOS BENEFACTORES SOLO TENDRAN DERECHO A VOZ DENTRO DE LA SAMBLEA.

ARTICULO 17o. QUORUM Y MAYORIA: La Asamblea General podrá sesionar validamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembro y sus decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los miembros activos y presentes.

ARTICULO 18o. SESIONES: La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria anualmente dentro de los tres primeros meses del año, en el lugar y hora señalados por la Junta Directiva, previa convocatoria escrita por el presidente de la

Corporación, que deberá hacerse quince días hábiles antes de la fecha de la reunión, o extraordinariamente cuando con tal carácter sea convocada en cualquier tiempo por la Junta Directiva o el Fiscal, o un número de socios que sumen la mitad más uno. La reunión extraordinaria se citara con cinco (5) días de antelación. En la convocatoria se citara el orden del día.

De las sesiones de la Asamblea se levantarán actas que serán suscritas por el Presidente y Secretario. Los actos de la Asamblea se denominarán Acuerdos y se enumerarán sucesivamente con fecha respectiva.

ARTICULO 19o. FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General:

- a. Designar los miembros de la Junta Directiva, conforme al artículo 18 de estos estatutos, Y al Fiscal para un periodo de dos (2) años, con la posibilidad de reelección para un periodo igual.
- b. Señalar las directrices generales que deben orientar las actividades de la Corporación.
- c. Considerar los informes que le presente la Junta Directiva, el Fiscal, y solicitar a los demás organismos o empleados los que estime conveniente.
- d. Determinar los criterios básicos que deben orientar a la Junta Directiva para adoptar la estructura interna, el régimen de personal, de remuneraciones y de contratación de la Corporación.
- e. Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos de la Corporación.
- f. Decidir sobre la disolución de la corporación
- g. Aprobar reformas a los presentes estatutos, mediante el voto favorable de las 2/3 partes de los socios activos al momento de la Asamblea.
- h. Dictar las disposiciones que considere indispensable para la buena marcha de la Corporación y ordenar a la Junta Directiva y al Presidente el cumplimiento de funciones específicas.
- i. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- j. Aprobar el balance general de cuentas de la Corporación al 31 de Diciembre de cada año, previo visto bueno del Fiscal.

ARTICULO 20o. REFORMA ESTATUTARIA: Corresponde a la Asamblea General, en reunión ordinaria o extraordinaria, la aprobación de toda reforma a los presentes estatutos, mediante voto, que supere las 2/3 partes de los miembros de la Corporación.

ARTICULO 21o. PROCEDIMIENTO PARA LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA:

Una vez citada la Asamblea General en forma ordinaria o extraordinaria sesionará con la mitad mas uno de sus miembros activos y sus decisiones serán validas y obligatorias para los no asistentes, ciñéndose al artículo 17 de estos estatutos.

PARAGRAFO PRIMERO: REUNIONES DE HORA SIGUIENTE: Convocada en debida forma la asamblea a reunión ordinaria o extraordinaria, puede suceder que llegada la hora de reunión, no este presente la mitad mas uno de los asociados (hábiles o no según el caso para conformar el quórum decisorio deliberatorio), se podrá dar inicio a la reunión y sesionar validamente una hora después de la hora señalada en la convocatoria esperando que se pueda completar el quórum, es decir, la mitad mas uno.

Si pasada la hora este quórum no lograra completarse se puede iniciar la reunión con un número de asociados que represente como mínimo el diez por ciento de los asociados hábiles o no, según el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Son aquellas que se realizan cuando habiendo sido debidamente convocada la asamblea de asociados, esta no se lleva a cabo por falta del número mínimo de asociados para sesionar (quórum). En tal virtud, frente a la reunión fallida podrá convocarse a una reunión que sesiona bajo requisitos especiales en la ley:

1. Que se cite a una nueva reunión en los mismos términos en que se citó a la reunión fallida.

2. Que la nueva reunión se celebre no antes de diez días hábiles ni después de treinta, contados partir de la fecha fijada para la primera reunión.
3. La segunda reunión puede deliberar y decidir con el número plural de miembros que se encuentre presente.

CAPITULO V:

DE LA JUNTA DIRECTIVA

- A. **PERIODO:** Tendrá un periodo de dos años.
- B.

ARTICULO 22o. COMPOSICION. La Junta Directiva de la Corporación estará integrada por:

Presidente

Vicepresidente

Secretario

Tesorero

Dos vocales

PARAGRAFO: La junta directiva es un órgano de elección mayoritaria de la asamblea general, sus integrantes podrán ser elegidos por el mecanismo de aclamación a juicio de la asamblea.

ARTICULO 23o. QUORUM Y MAYORÍA: La Junta Directiva podrá sesionar validamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones serán igualmente tomadas por la mayoría absoluta de los miembros presentes

ARTICULO 24o SESIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos una vez cada dos(2) meses, en la fecha que previa y oportunamente determine, y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por la propia Junta, el Presidente o el Fiscal. De las sesiones de la Junta se levantarán actas que suscritas por el Presidente y Secretario. Los actos de la Junta se denominarán Acuerdos y se numerarán sucesivamente con las fechas respectivas.

ARTICULO 25o FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Sesionar validamente durante su período legal de mandato.
- b. Formular los planes, programas y proyectos que ha de ejecutar la Corporación en un período determinado, de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea General.
- c. Estudiar el presupuesto anual de la corporación y presentarlo a la asamblea.
- d. Determinar la estructura administrativa interna, la planta de personal, el manual de funciones, las escalas de remuneración que deben observarse el proceso de contratación, de acuerdo con los criterios básicos que sobre el particular adopte la Asamblea General.
- e. Autorizar los actos y contratos cuya cuantía sea superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes y todas las operaciones de crédito que el Presidente proyecte celebrar. La cuantía señalada podrá ser modificada por los presentes estatutos o las decisiones de la Asamblea General.
- f. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los Acuerdos de la Asamblea General y sus propias decisiones.
- g. Autorizar la enajenación de los bienes de los cuales sea titular la Corporación
- h. Determinar aquellas funciones que se puedan en los empleados.

I Las que asigne la Asamblea General.

ARTICULO 26o. INCOMPATIBILIDADES: Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener entre ellos nexos de tercer grado de consanguinidad ni tercero de afinidad, El Fiscal tendrá estas mismas incompatibilidades con relación a la Junta Directiva.

CAPITULO VI: DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS COMITES DE TRABAJO

ARTICULO 27o. DEL PRESIDENTE : La Corporación tendrá un Presidente elegido por la asambleas general, como maximo órgano administrativo de la corporación, en virtud de lo cual ejercerá las siguientes funciones :

- a. Ejercerá la representación legal de la institución
- b. Actuará como nominador de personal en los efectos precisos que sea autorizado.
- c. Firmará conjuntamente con el tesorero los contratos de cuenta corriente y/o ahorros a que haya lugar
- d. Velará por el correcto funcionamiento institucional y tomará las decisiones contractuales a que haya lugar.
- e. Ejercerá las acciones administrativas tendientes a conseguir la buena marcha institucional.

f. Observará el decoro y la buena postura tanto en público como en privado.

g. Las demás que le asigne la junta directiva

PARAGRAFO : La Corporación tendrá un vicepresidente, quien tendrá como función básica cubrir las ausencias temporales o definitivas del presidente, e integrar la junta directiva de la institución con voz y voto permanentes

ARTICULO 28.o La corporación tendrá cuatro comisiones o comités permanentes de trabajo. Estos serán integrados por ejes temáticos en torno a funciones precisas:

COMITÉ DE PROYECTOS : Este comité ayuda a que las ideas de los asociados se conviertan en proyectos, es un ente hábil en el manejo de medios tecnológicos, de gran habilidad comunicativa, que ayuda a dar salida a las ideas gestadas en el grupo. De cuyos insumos los convierte en ideas que se pueden llevar a lo concreto y que comulguen con la razón de ser de la corporación.

COMITÉ DE GESTION SOCIAL, Encargado de promover el bienestar interno de los asociados, en sus aspectos de formación y recreación y proyección. Su misión externa es la de conseguir alianzas estratégicas para los proyectos institucionales y traer al interior de esta, las oportunidades del medio.

COMITÉ DE ASUNTOS ECONOMICOS, el cual tendrá a su cargo la reflexión permanente por los recursos institucionales y su adecuado uso en las funciones institucionales

COMITÉ DE EDUCACIÓN : El cual tendrá a su cargo la reflexión permanente por las necesidades de capacitación de los asociados y la proyección de esta al exterior de la institución corporativa. El comité de educación cumple la función de retroalimentar el grupo a través de la generación de espacios pedagógicos y de aprendizaje, en los cuales se fortalezca las capacidades intelectuales de los

integrantes, generando talleres de escritura, lectura, seminarios, conferencias, de diferentes ejes y temáticas.

PARÁGRAFO : Todos los asociados integrarán uno de los comités sin excepción, sin embargo el dialogo de saberes es permanente entre todos, pudiendo incluso establecer alianzas entre si.

ARTICULO 29o Cada uno de los comités será presidido por su respectivo Coordinador, el cual será nombrado por la asamblea general para un período igual al de la junta directiva, pudiendo actuar además, como coequiperos del Presidente, esto es, como acompañantes de su gestión.

FUNCIONES: Son funciones de los Comités :

- a. Dirigir la misión institucional a través de su acción particular, de conformidad con dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.
- b. Prestar eficiente y oportuno concurso técnico y humano para la ejecución de los programas y proyectos de la Corporación.
- c. Designar el personal humano requerido para los proyectos que ejecute la Corporación de acuerdo con las solicitudes pertinentes.
- d. Fomentar el diálogo de saberes en forma permanente entre cada una de las disciplinas que integran la institución y los comités.

CAPITULO VII: FISCAL

ARTICULO 30° DEL FISCAL: El Fiscal será designado por Asamblea General para periodos de dos años, pudiendo ser reelegido.

FUNCIONES:

- a. Supervisar las actividades económicas y financieras de la Corporación y velar porque se ajusten estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea General y la Junta Directiva.

- b. Examinar todas las operaciones patrimoniales, inventarios, libros de cuentas, comprobantes, facturas, títulos valores y demás documentos que se produzcan en desarrollo de las actividades de la Corporación.
- c. Autorizar con su firma los balances de la Corporación y otorgar su visto bueno previo a la aprobación del balance anual por parte de la Junta Directiva.
- d. Informar oportunamente y por escrito a la asamblea general, la junta directiva y al presidente, sobre irregularidades que advierta y sugerir las medidas que resulte indispensable adoptar.
- e. Rendir a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Corporación, con particular referencia a la ejecución presupuestal
- f. Las demás que le asigne la Asamblea General.

PARAGRAFO: El Fiscal no podrá ser pariente de ningún miembro de la Junta Directiva, dentro del cuarto grado de consanguinidad, dos de afinidad y primero civil

CAPITULO VIII: DEL TESORERO, SECRETARIO y LOS VOCALES

ARTICULO 31.º FUNCIONES DEL TESORERO:

- a. Administrar la inversión institucional.
- e. Cuidar de los fondos, rentas y bienes de la Corporación,
- f. firmar conjuntamente con el Representante legal de la Corporación los cheques, cuentas, facturas que impliquen gastos e inversiones generados en la Corporación.

- g. Disponer los dineros y efectivo institucional en cuentas bancarias a nombre de la corporación.

ARTICULO 32.º DEL SECRETARIO : FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a. Elaborar las actas de cada reunión y llevar el libro de actas
- b. Recibir, radicar, y responder la correspondencia.
- c. Llevar el libro de socios.
- d. Las demás que le asigna la asamblea

DE LOS VOCALES

Los vocales serán elegidos por la asamblea general para un periodo de dos años. Su función básica es la cooperar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas sociales que se trace la institución. Integran la junta directiva con voz y voto.

CAPITULO IXI: ESTRUCTURA ORGANICA Y REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 33.º. ESTRUCTURA ORGANICA: Con sujeción a los criterios básicos establecidos por la Asamblea General, la Junta Directiva establecerá la estructura orgánica de la Corporación, que definirá las dependencias que están bajo la dirección del Presidente así como las unidades u oficinas de cada una de ellas.

ARTICULO 34°. PERSONAL: La Junta Directiva determinará las diferentes dependencias, unidades, categorías y oficinas de la estructura orgánica de la Corporación y los niveles máximos de remuneración y determinará que personal será por vinculación laboral o mediante la prestación de servicios autónomos

CAPITULO X: CONTRATACION, CONTROL FISCAL Y REGIMEN PRESUPUESTAL.

ARTICULO 35: CONTRATACION: Los contratos de la Corporación serán celebrados por el presidente, de conformidad con las reglas para la selección de contratistas, contenido de los contratos, requisitos para la suscripción y mecanismos de control de su ejecución que determine de manera general la asamblea y Junta Directiva de la Corporación. En todo caso, los contratos deberán contar con la aprobación previa del Presidente o de la Junta Directiva si la cuantía es superior a la suma indicada en el artículo 25, literal e., a la que anualmente puede fijar la propia Junta Directiva

ARTICULO 36o CONTROL FISCAL: Los recursos públicos del orden nacional que ingresen a la Corporación serán objeto de control por parte de la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica privada y de acuerdo con las disposiciones de la Ley 20 de 1975 y el Decreto Extraordinario 925 de 1976.

ARTICULO 37o REGIMEN PRESUPUESTAL: La Corporación se ceñirá al presupuesto que para cada año fiscal apruebe la Asamblea general y a las pautas que este organismo trace para su ejecución.

CAPITULO XI: DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 38o. DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Corporación se disolverá por decisión de más de las tres cuartas (3/4) partes de los asociados, mediante decisión adoptada por mayoría de la Asamblea General; por inactividad mayor de dos años, por imposibilidad de cumplir con el objeto para el cual fue creada, por cancelación de su registro como Personería Jurídica o por mandato legal. La Asamblea nombrará para el efecto un liquidador. Los

bienes que existan al momento de la disolución se transferirán a la Entidad que determine la Asamblea General, que tendrá que ser sin ánimo de lucro. Fin de los estatutos.

los presentes estatutos fueron leídos y puestos a consideración por el presidente. La asamblea los aprobó y los acató por unanimidad.

4. NOMBRAMIENTO DE LOS DIGNATARIOS A LA JUNTA DIRECTIVA

Se procede entonces al nombramiento de los integrantes de la junta directiva, los cuales serán elegidos para un período de dos años, pudiendo ser prorrogables a juicio de la asamblea.

Se propone el mecanismo de aclamación, el cual es aceptado por la asamblea.

Se abre el campo de las postulaciones para los cargos de la junta directiva de la Corporación de estudiantes universitarios y profesionales Marinilla "CORUM" para el período comprendido entre el 2 de Abril de 2005 e idéntica fecha del año 2007.

Se designan los siguientes nombramientos en forma unánime:

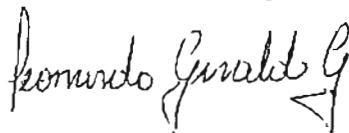
Presidente:	LEONARDO GIRALDO GALLO CC. 70.904.867 de Marinilla
Vicepresidente:	LILIANA GOMEZ URREA CC. 21.493.104 de Marinilla
Secretario:	LUIS FERNANDO CALLE VIANA CC. 70.908.090 de Marinilla
Tesorero:	JUAN SEBASTIÁN CADAVID GIRALDO CC. 70.909.257 de Marinilla
Fiscal:	WILMAR ARLEY ARCILA CASTAÑO CC.70.908.948 de Marinilla

De esta manera la junta directiva de la corporación queda de la siguiente manera:

Presidente y representante legal:

LEONARDO GIRALDO GALLO

C.C 70 904 867

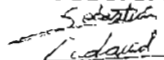


Vicepresidenta

LILIANA GÓMEZ URBEA

C.C 21.493.104 Hba.

Tesorero:



SEBASTIAN CADAVID

C.C 70 909 257

Secretario



LUIS FERNANDO CALLE VIANA

C.C 70.908.090

Fiscal



WILMAR ARCILA CASTAÑO

C.C 70 909.948

Comité de proyectos:

Juan Fernando Duque

Yamid Cardona (Coordinador elegido)

Pablo Álvarez

Julián Duque

Jaime Zapata

Edilma Quintero

Leidy Zuluaga

Sandra Guarín

Wilmar Arcila Castaño

Diego Agudelo

Liliana Gómez

Comité de gestión social:

Leonardo Giraldo (Coordinador elegido)

Juan Guarín

Jairo Giraldo

Yuviselly Grajales

Edison Zuluga

Robinsón Giraldo Mira

Edison Arroyave

Damaris Aristizabal

Mónica Ruiz

Camilo Chacón

Raul Arango

Comité financiero

Sebastian cadavid

Viviana Garcia Ramirez

Luz Aida Garcia

Viviana Catalina Castro

Adres Horacio Giraldo

Comité de Educación:

Luis Fernando Calle Viana

Doris Giraldo

Mónica Ruiz

Camilo Grajales

Lina Marín

Leidy Galvis (Coordinadora elegida)

Alejandro Giraldo

Carlos Ramírez (Asistente de coordinación)

Diego Giraldo Mira

Doris Colorado

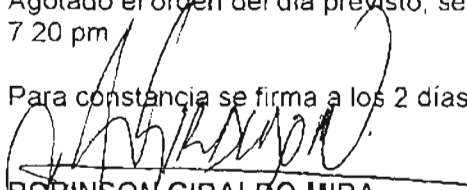
6. LECTURA Y APROBACION DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA .

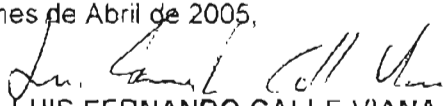
El presidente da lectura a la presente acta y somete su texto integral a consideración de los asistentes a la asamblea. La cual es aprobada sin modificaciones por la unanimidad de los asistentes.

7. FIN DE LA ASAMBLEA.

Agotado el orden del día previsto, se da por terminada la asamblea siendo las 7 20 pm

Para constancia se firma a los 2 días del mes de Abril de 2005,


ROBINSON GIRALDO MIRA
Presidente para esta asamblea
C.C. 71310.100


LUIS FERNANDO CALLE VIANA
Secretario para esta asamblea
C.C. 704188.010

Es fiel copia tomada de su original manuscrito, levantado el día 2 de Abril de 2005.


ROBINSON GIRALDO MIRA
Presidente para esta asamblea

CORPORACION ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA

"CORUM"

	NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO
1.	Luis Fernando Calle Viana Luis Fernando Calle Viana		
2.	Juan Fernando Duque Henao Juan Fernando Duque Henao	70.908.090	Marinilla
3.	Doris Colorado López Doris Colorado López	70.907.235	Marinilla
4.	Leonardo Giraldo Gallo Leonardo Giraldo Gallo	43.960.620	Marinilla
5.	Robinson Giraldo Mira Robinson Giraldo Mira	70.909.867	Marinilla
6.	Liliana María Gómez Urrea Liliana María Gómez Urrea	71.310.100	Marinilla
7.	Leidy Andrea Zuluaga Ramírez Leidy Andrea Zuluaga Ramírez	21.493.104	Marinilla
8.	Juan Sebastián Cadavid Juan Sebastián Cadavid	21.493.104	Marinilla
9.	Lina Marcela Marin Orozco Lina Marcela Marin Orozco	43.977.736	Marinilla
10.	Luz Ayda García Pamplona Luz Ayda García Pamplona	70.909.257	Marinilla
11.	Edison A. Zuluaga Hernández Edison A. Zuluaga Hernández	70.909.257	Marinilla
12.	Juan Camilo Chacon Duque Juan Camilo Chacon Duque	1'038.404.984	Marinilla
13.	Diana Catalina Castro Ramírez Diana Catalina Castro Ramírez	43.960.193	Marinilla
14.	Wilmar Arley Arcila Castaño Wilmar Arley Arcila Castaño	1'038.404.891	Marinilla
15.	Maria Edilma Quintero Giraldo Maria Edilma Quintero Giraldo	1'038.404.891	Marinilla
16.	Bibiana Andrea García Ramírez Bibiana Andrea García Ramírez	880302 62187	Marinilla
17.	Carlos Alejandro Ramírez Gómez Carlos Alejandro Ramírez Gómez	21.492.701	Marinilla
18.	Alejandro Giraldo Quintero Alejandro Giraldo Quintero	70.908.948	Marinilla
19.	Yamid Alexis Cardona Orozco Yamid Alexis Cardona Orozco	21.873.479	Marinilla
20.	Pablo Andrés Álvarez Aristizabal Pablo Andrés Álvarez Aristizabal	39.455.381	Marinilla
21.	Leidy Johana Galvis Mejia Leidy Johana Galvis Mejia	39.455.381	Marinilla
22.	Wilmer Enrique Giraldo Ramírez Wilmer Enrique Giraldo Ramírez	1'038.404.778	Marinilla
23.	Doris Zoraida Giraldo Giraldo Doris Zoraida Giraldo Giraldo	1'038.404.854	Marinilla
24.	Juan Raimundo Guarín Duque Juan Raimundo Guarín Duque	70.908.608	Marinilla
25.	Raúl Antonio Arango Piedrahita Raúl Antonio Arango Piedrahita	70.907.901	Marinilla
26.	Jairo de Jesús Giraldo Giraldo Jairo de Jesús Giraldo Giraldo	70.907.901	Marinilla
27.	Sandra Luz Guarín Duque Sandra Luz Guarín Duque	43.960.400	Marinilla
28.	David Ricardo Ramírez Gomez David Ricardo Ramírez Gomez	43.960.400	Marinilla
		881101 61403	Marinilla
		21.493.488	Marinilla
		70.909.587	Marinilla
		70.904.161	Marinilla
		70.906.056	Marinilla
		39.449.882	Marinilla
		70.909.354	Marinilla